

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:0050013110-007-2021-00518-00

REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y RÉGIMEN DE VISITAS.

Vencido el termino de traslado y en vista que las partes, no se han pronunciado, habiéndose dado cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del artículo 391 y 397 del Código General del Proceso, es procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo, audiencia que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES, DIECISIETE (17) DE MARZO A LAS 2:00 PM; AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA LIFE SIZE**; Conforme al decreto 806 del 2020, Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO:

PRIMERO: Interrogatorio a ambas partes.

SEGUNDO: Asígnese entrevista a cargo de la trabajadora social del despacho para que entreviste al menor N.F.L, entrevista que será llevada a cabo el día ONCE (11) DE MARZO DEL 2022 a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00am), entrevista que se realizará de forma VIRTUAL por la plataforma web LIFE SIZE, conforme al decreto 806 del 2020.

TERCERO: Se decreta de oficio la prueba testimonial de la señora LUZ ESTELA RIOS RIOS, se requiere a las partes intervinientes del proceso para que informen cuales son los datos de contacto de la misma, tales como dirección de correspondencia, teléfono

celular y correo electrónico; lo anterior, a fin de que la señora LUZ ESTELA RIOS RIOS de cuenta de las necesidades alimentarias y el cumplimiento de los deberes alimentarios de los progenitores con el menor de edad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8d5d0bcc540758b8dd10adea37a18db9132a6528e91d743fa74987a2be3ab**

Documento generado en 22/02/2022 11:25:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**